

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4063/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva - BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 26-27

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Documentación relativa al expediente iniciado de oficio el 09 de marzo de 2026 para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para la concesión de becas de comedor para el curso escolar 2026-2027, por importe de 145.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000, de los que se imputarían 43.500,00 euros al presupuesto del ejercicio 2026, y 101.500,00 euros al presupuesto de 2027.

INFORME

ANTECEDENTES

1º.- Constan en el expediente las Bases reguladoras para la concesión de Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP nº 91 de 5 de agosto de 2022.

2º.- Consta en el expediente Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Ayuntamiento de Zamora.

3º.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Jefe de Servicios Sociales, de fecha 09 de marzo de 2026, considerando necesario la instrucción del oportuno expediente para la aprobación de la Convocatoria de Becas de Comedor Escolar Curso 2026-2027.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública (PM de Drogas) de fecha 10 de marzo de 2026, para la aprobación de la Convocatoria de Becas de Comedor Escolar Curso 2026-2027, al objeto de conceder subvenciones por utilización del comedor escolar para familias con escasos recursos que atraviesan una situación de necesidad.

5º.- Constan en el expediente Documentos de Adhesión al sistema de Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Zamora suscrito por los siguientes colegios: Corazón de María, Medalla Milagrosa, Nuestra Señora del Rocío, Santísima Trinidad, Fundación Trilema, Sagrado Corazón de Jesús y Divina Providencia.



6º.- Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

-Documento RC 2026.2.0010349.000, de fecha 10 de marzo de 2026, por importe de 43.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000.

-Documento RC 2027.2.0000093.000, de fecha 10 de marzo de 2026, por importe de 101.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Legislación aplicable:

· Ley 7/1985, de 02 de abril, de bases de Régimen Local (BOE de 03 de abril), en adelante LBRL.

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en adelante LGS.

· Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP.

· Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo), en adelante TRLHL.

· Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), en adelante RLGS.

· Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (BOE del 22 de diciembre), en adelante ROF.

· Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (BOCyL de 21 de diciembre), en adelante LSSCyL.

· Ley 1/1998, de 04 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (BOCyL de 11 de junio), en adelante Ley 1/1998.

· Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOCyL de 31 de marzo de 2014), en adelante D-L 1/2014.



· Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOCyL de 02 de abril de 2014), en adelante Circular VAGT.

· Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023, (OGS).

· Bases reguladoras para la concesión de Becas de Comedor Escolar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 91, de 5 de agosto de 2022, en adelante bases reguladoras.

· Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025 y 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2022.

2.- Sobre el fondo de la cuestión:

PRIMERO: COMPETENCIA.- La LBRL determina en su artículo 25.2, letra e) que los municipios son competentes, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de esta competencia no se encuentra recogido el servicio que se pretende prestar, ni, por otro lado, se recoge dentro de las competencias del referido artículo 25.2.

Al no ser tampoco una competencia delegada, debe calificarse al amparo del artículo 7.4 del mismo cuerpo normativo como una competencia distinta de las propias, para lo que, con carácter previo a su prestación, deben de solicitarse como necesarios y vinculantes dos informes: el de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera. Esta Administración es la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que, para clarificar la situación ha dictado el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOCyL de 31 de marzo de 2014) y la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOCyL de 02 de abril de 2014), determinando esta última *“Caso de que no se cumplan dichos requisitos, según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no se podrán ejercer por parte de las entidades locales esas competencias. La emisión de los informes no implicará la prestación de cualquier tipo de garantía o la asunción de cualquier tipo de responsabilidad financiera por la hacienda autonómica derivada del funcionamiento o mantenimiento del servicio. Asimismo, la emisión del informe sobre la no duplicidad de servicios, a la vista del proyecto concreto de prestación de las actividades por el municipio, no implica que la*



Administración autonómica deba asumir su prestación en caso de que el municipio decida posteriormente el abandono o el no ejercicio de la competencia, o carezca de los recursos necesarios para financiarla por la evolución de las finanzas locales”.

En su día se emitieron los siguientes informes, los cuales constan dentro del expediente:

El informe emitido por el Director de Administración Local de la Junta de Castilla y León el día 26 de abril de 2022, declara la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de comedor escolar en los centros escolares del municipio de Zamora, determinando que la validez de dicho informe de inexistencia de duplicidades tendrá eficacia indefinida, sin perjuicio de finalizar cuando se produzcan cambios normativos. convencionales o de intervención que alteren sustancialmente el ejercicio de la competencia y siempre y cuando las condiciones, circunstancias y parámetros en función de los que se ha emitido permanezcan inalterables en todos sus términos.

Consta también en el expediente el informe emitido por el Director General de Tributos y Financiación Autonómica de fecha 16 de noviembre de 2015, en el que se recoge que el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Zamora de la prestación del servicio de becas de comedor escolar en los centros escolares del municipio de Zamora no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los criterios y principios establecidos en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención tendrá como objeto la concesión de ayudas económicas en concepto de Becas de Comedor Escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar no llegue a un determinado umbral de ingresos o atraviese una situación de necesidad, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten con un sistema de becas o de otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor y que expresamente se hayan adherido al sistema de becas para el Curso Escolar 2026-2027.

Dicha Subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024 (Expte. 17391/2024) dentro de la Línea Estrategia nº1, de Acción Social, apartado nº 10.

TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO A APLICAR. - De la lectura de las bases reguladoras y del borrador de la convocatoria que obran en el expediente se observa que el régimen jurídico a aplicar es el recogido en la normativa de subvenciones.

El objeto del presente expediente es la tramitación de la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de concurrencia para la concesión de becas de comedor para el curso escolar 2026-2027. Figuran como prestadores del servicio los siguientes centros escolares privados concertados: Corazón de María, Medalla Milagrosa, Nuestra Señora del Rocío, Santísima Trinidad, Fundación Trilema, Sagrado Corazón de Jesús y Divina Providencia.



CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-El procedimiento recogido en la convocatoria es el de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, todo ello de acuerdo con la base 5.1 de las Bases Reguladoras.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento recogido en la convocatoria es la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTO: AYUDAS EN ESPECIE.- De la lectura del marco de concesión se deduce que se trata de ayudas en especie, por lo que habrá que estar a lo establecido en el artículo 3 del RLGS, destacando que el segundo párrafo del punto dos exige que *"en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria"*. Todo ello teniendo en cuenta lo reflejado en los párrafos penúltimo y último del fundamento de derecho tercero del presente escrito.

SEXTO: CONVOCATORIA.- A la vista del borrador de la convocatoria obrante en el expediente objeto del presente informe, se observa que se cumplen los parámetros exigidos en los artículos 23.2 de la LGS y 12 de la OGS.

Indicar que la publicación de la referida convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el trámite establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre), que exige su remisión previa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma, por conducto de la Intervención municipal.

SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Zamora, publicadas en el B. O.P. de Zamora nº 91 de fecha 05 de agosto de 2022.

Consta en el expediente la Convocatoria de Becas de Comedor Escolar para el Curso Escolar 2026/2027.

Consta en el expediente Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026.

OCTAVO: GASTO PLURIANUAL.- Dado que se trata de un gasto que se extiende más allá del actual ejercicio presupuestario, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 57 del RLGS, puesto a su vez en relación con el punto quinto referido más arriba.

NOVENO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Por parte de la Intervención municipal se han emitido los documentos de retención siguientes:



-Documento RC 2026.2.0010349.000, de fecha 10 de marzo de 2026, por importe de 43.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000.

-Documento RC 2027.2.0000093.000, de fecha 10 de marzo de 2026, por importe de 101.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN PREVIA.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 24 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.

3.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública (Plan Municipal de drogas), delegada mediante Decreto nº 2025-7620, de fecha 10 de julio de 2025.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente, elevando a la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública (Plan Municipal de drogas), la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2988 de 24 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 26 de marzo de 2026.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7835 de fecha 7 de julio, rectificado por Decreto de Alcaldía número 2023-8155 de fecha 14 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la concesión de becas de comedor escolar para el curso escolar 2026/2027 mediante régimen de concurrencia competitiva, por importe total de 145.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000, de los que se imputarían 43.500,00 euros al presupuesto del ejercicio 2026, y 101.500,00 euros al presupuesto de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 145.000,00 euros, imputando 43.500,00 euros al presupuesto corriente, con cargo al documento contable RC 2026.2.0010349.000, de fecha 10 de marzo de 2026 y 101.500,00 euros al presupuesto de 2027, con cargo al documento contable RC 2027.2.0000093.000, de fecha 10 de marzo de 2025.

TERCERO.- Que se preceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el trámite establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras



medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre), que exige su remisión previa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma, por conducto de la Intervención municipal.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública, y Plan Municipal de Drogas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR *CURSO ESCOLAR 2026/2027*

La promulgación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el artículo 39 de nuestra Carta Magna establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en consecuencia, de aportar medidas de fomento y protección de las familias.

Para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños a la educación, son necesarios medios complementarios que lo hagan posible. De los existentes, adquiere una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o del/de la menor así lo requieran, si bien, en ocasiones, resulta difícil o inaccesible para ciertas economías familiares.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se reconoce como derecho básico del alumnado, entre otros, el derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural. Las Becas de Comedor Escolar se erigen como una prestación complementaria que ayuda a la conciliación de las necesidades familiares y educativas que impone la forma de vida laboral actual y, habida cuenta de la situación socioeconómica actual, suponen un apoyo para las economías familiares más vulnerables.

Ante todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora considera que, dentro de las competencias que le atribuye la normativa sectorial citada y cualquier otra complementaria, especialmente en materia de fomento de la acción social, es necesario generar ayudas con el fin de hacer posible dicha conciliación de la vida familiar y laboral, especialmente respecto de aquellas unidades familiares con recursos bajos o que se encuentren en situación de necesidad.

En cumplimiento de estos principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los/as ciudadanos/as se aprobaron las **Bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor escolar** (B.O.P. de Zamora nº 91 de 5 de Agosto de 2022) que regulan las condiciones de acceso y concesión de becas de comedor escolar.

En virtud de dichas Bases se procede a la *Convocatoria de concesión de Becas de Comedor Escolar para el curso 2026- 2027* en el municipio de Zamora.



PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concepto de Becas de Comedor Escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar no llegue a un determinado umbral de ingresos o atraviese una situación de necesidad, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten con un sistema de becas o de otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor y que expresamente se hayan adherido al sistema de becas para el Curso Escolar 2026-2027 (Anexo III).

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones se ajustará a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (B.O.P de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023); el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los años 2025 y 2026 aprobado por Decreto de Alcaldía de 17 de diciembre de 2024; las *Bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor Escolar*, en adelante las BASES REGULADORAS, (B.O.P. de Zamora nº 91, de 05 de Agosto de 2022) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.- Las becas objeto de la presente convocatoria se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 231.02 480.00 del Presupuesto Municipal en vigor por importe de 43.500,00 € para la anualidad 2026 con cargo al documento contable RC nº 2026.2.0010349.000 y por importe de 101.500,00 € para la anualidad 2027 con cargo al documento contable RC nº 2027.2.0000093.000.

2.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En función del número y cuantía de las subvenciones solicitadas, el órgano competente podría acordar, si la situación presupuestaria lo permitiese, un aumento del crédito asignado inicialmente para cubrir la demanda de ayudas.

CUARTO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.- El objeto de la subvención es establecer una línea de ayudas para las familias con escasos recursos o que atraviesen una situación de necesidad para sufragar, en todo o en parte, el coste del comedor escolar de los hijos menores.



2.- Se concreta en la concesión de una ayuda económica en forma de Beca para sufragar, en todo o en parte, los gastos derivados de la utilización por parte de los beneficiarios del Servicio de Comedor Escolar de su Centro Educativo para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 coincidiendo con el calendario publicado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León para el Curso Escolar 2026-2027.

3.- La finalidad es garantizar el acceso al servicio de comedor escolar a todas las familias que lo deseen y cumplan requisitos, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que, contando con servicio de comedor escolar, no cuentan y/o se benefician de ningún sistema de becas de comedor o ayudas de similar naturaleza para el curso académico 2026/2027.

QUINTO.- INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia especificados en la Base 4.3 de las BASES REGULADORAS, se utilizará el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud, referenciado a 14 pagas.

Para la valoración de la situación económica establecida en la Base 8.2.2 de LAS BASES REGULADORAS, se utilizará el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud, referenciado a 14 pagas.

SEXTO.- BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES

1.- Podrán optar a estas ayudas las familias empadronadas en el municipio de Zamora que cumplan con los requisitos establecidos en las BASES REGULADORAS.

2.- Las personas beneficiarias deberán cumplir las normas generales establecidas en esta convocatoria y en particular las establecidas en la Base Decimosegunda de las BASES REGULADORAS.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES

1.- La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Zamora (<http://www.ayto-zamora.org>) y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

La solicitud se encuentra también a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora (<https://zamora.sedelectronica.es/>), seleccionando como materia "Subvenciones" y dentro de ella: "SERVICIOS SOCIALES:



BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027".

Asimismo estará disponible en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

3.- El lugar de presentación de la solicitud junto con la documentación pertinente viene establecido en las BASES REGULADORAS. Los solicitantes pueden, expresamente, (Anexo I de la solicitud o Anexo II para la tramitación electrónica) autorizar al Ayuntamiento de Zamora para la obtención de datos protegidos para la adecuada instrucción del correspondiente expediente al amparo de la presente convocatoria.

OCTAVO.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

1.- El procedimiento de concesión, tal y como establece la Base Quinta de las BASES REGULADORAS será, con carácter general, el de concurrencia competitiva hasta el límite de consignación presupuestaria establecido en el punto tercero de la presente convocatoria.

2.- Los criterios de valoración de las solicitudes son los contenidos en la Base Octava de las BASES REGULADORAS.

3.- Tanto el procedimiento de concesión como la instrucción, la propuesta de resolución, la resolución, la notificación y los recursos vienen fijados en las BASES REGULADORAS.



DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN, GASTO SUBVENCIONABLE, RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y FORMA DE PAGO

1.- La justificación, pago y régimen de compatibilidad de estas subvenciones está establecido en las BASES REGULADORAS.

2.- Gasto Subvencionable: la cuantía máxima subvencionable por el Ayuntamiento de Zamora por los Servicios de Comedor por niño/a beneficiario/a y mes para el Curso Escolar 2026-2027 será de 134 € (ciento treinta cuatro euros) con un coeficiente de corrección de 0,77612 para aquellos meses con períodos no lectivos y que son los siguientes: septiembre (comienzo del curso académico); diciembre (Navidad); enero (Navidad); marzo (Semana Santa); junio (finalización del curso académico).

En dichos meses se aplicará el índice corrector sobre la cuantía máxima subvencionable de 134 € por lo que el importe de la beca en esos períodos será de 104 € ($134 \times 0,77612$) quedando, por tanto, el gasto máximo subvencionable por meses del curso escolar 26-27 de la siguiente manera:

Mes	importe máximo beca
Septiembre 26	104 €
Octubre 26	134 €
Noviembre 26	134 €
Diciembre 26	104 €
Enero 27	104 €
Febrero 27	134 €
Marzo 27	104 €
Abril 27	134 €
Mayo 27	134 €
Junio 27	104 €

3.- Según lo recogido en la Base 4.2 de las Bases Reguladoras, la cuantía máxima de la beca a conceder no podrá ser superior al 100% del coste del servicio según los precios establecidos para el curso escolar 2026-2027 por los centros escolares como proveedores del servicio y, en todo caso, no será superior a la cuantía máxima subvencionable prevista por niño y mes para la presente convocatoria. El porcentaje de la beca a conceder se determinará, por tanto, sobre el precio establecido por el centro siempre que éste sea igual o inferior a 134 € (con aplicación del índice de corrección en los meses antedichos), o sobre la cuantía máxima subvencionable para el supuesto de que los precios de los centros sean superiores a dicho importe.

En los meses de septiembre 26, diciembre 26, enero 27, marzo 27 y junio 27 se aplicará el índice corrector (0,77612) al precio del comedor establecido por los centros, para el cálculo del límite subvencionable por el Ayuntamiento de Zamora en esos períodos.



En ningún caso el importe a conceder podrá superar la cuantía máxima del coste del servicio de comedor.

4.- Forma de Pago: dada la naturaleza de este tipo de subvenciones, el pago de la misma se realizará al prestador del servicio de comedor previa presentación mensual de Informe de prestación de los servicios y conforme del Ayuntamiento de Zamora y resto de documentación exigida en las BASES REGULADORAS.

Dado que las Becas de Comedor Escolar están regidas, además de por las Bases Reguladoras, por la Ley General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as (las madres y padres de los niños/as) deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la hacienda local en el momento de la concesión y esta situación deberá mantenerse mientras dure el efecto de la subvención, es decir, mientras se utilice el servicio de comedor en el plazo de vigencia de la Beca, de septiembre de 2026 a junio de 2027.

Si algún/a beneficiario/a no se encontrara al corriente por mantener deudas con cualquier administración, el Ayuntamiento de Zamora no podrá pagar al Centro Escolar el importe correspondiente a la beca de ese/a beneficiario/a hasta que no regularice la situación y, en todo caso, antes de que finalice la vigencia de las becas de comedor en junio de 2027. Si, finalmente, no se regularizada la situación de deuda, el Centro Escolar deberá reclamar el importe del comedor directamente a la unidad familiar.

DECIMOPRIMERO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Zamora podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las personas beneficiarias de la subvención y los prestadores del servicio de comedor escolar deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Zamora, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a la Intervención del Ayuntamiento de Zamora.

El procedimiento de reintegro de estas subvenciones se encuentra regulado en las BASES REGULADORAS.

DECIMOSEGUNDO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.



DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre) o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTO.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700.

Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001.

En cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD para reclamar sus derechos en <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.



ANEXO I SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR		CURSO 2026-2027
SOLICITANTE 1:		
Madre ☐ Padre ☐ Tutor ☐ Acogimiento familiar ☐ Institución de acogida/tutela ☐		
NIF/NIE:	Apellidos:	Nombre:
Dirección:		C.P.:
Población:	Provincia:	
Teléfono:	Email:	

SOLICITANTE 2:		
Madre ☐ Padre ☐ Tutor ☐		
NIF/NIE:	Apellidos:	Nombre:
Dirección:		C.P.:
Población:	Provincia:	
Teléfono:	Email:	

DATOS DE LOS NIÑOS/AS					
Nº	NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					

CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA			
Nº	NIÑO/A	CURSO	CENTRO EDUCATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

DECLARA BAJO JURAMENTO (Señalar lo que proceda)	
☐	☐
Que SI vive en pareja.	Que NO vive en pareja.



DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Los solicitantes se compromete a comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación que pudiera darse en las circunstancias de la unidad familiar, así como a participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora tendentes a la mejora de mi situación socio-económica. Los solicitantes **DECLARAN** bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria, y que cumple con los requisitos exigidos en la misma, que tanto los datos que figuran en la presente solicitud, como los incorporados son ciertos.

Todos los miembros de la unidad familiar **DECLARAN** bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Los abajo firmantes **AUTORIZAN** a que desde el Departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada

instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700.

Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD para reclamar sus derechos en <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.

En, a de de 202

SOLICITANTE 1	SOLICITANTE 2	Otros miembros de la unidad familiar
Firma ☐ Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.	Firma ☐ Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.	Firma ☐ Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora



ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR.			CURSO 2026-2027
CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA			
Nº	NIÑO/A	CURSO	CENTRO EDUCATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES			
Los solicitantes se compromete a comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación que pudiera darse en las circunstancias de la unidad familiar, así como a participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora tendentes a la mejora de mi situación socio-económica. Los solicitantes DECLARAN bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria, y que cumple con los requisitos exigidos en la misma, que tanto los datos que figuran en la presente solicitud, como los incorporados son ciertos. Todos los miembros de la unidad familiar DECLARAN bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas. Los abajo firmantes AUTORIZAN a que desde el Departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.			
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700. Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado. Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido. Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD para reclamar sus derechos en https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf.			



AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD (diferente al de la solicitud)		
Madre ☐	Padre ☐	Tutor ☐
NIF/NIE:	Apellidos:	Nombre:
Dirección:		C.P.:
Población:	Provincia:	
Teléfono:	Email:	
☐ Firma Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.		

Otros miembros de la unidad familiar	
Nombre y apellidos: DNI: ☐ Firma Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.	Nombre y apellidos: DNI: ☐ Firma Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.



ANEXO III

COLEGIOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE BECAS CURSO 2026/2027

Corazón de María

Divina Providencia

Fundación Trilema

Medalla Milagrosa

Nuestra Señora del Rocío

Sagrado Corazón de Jesús

Santísima Trinidad

Podrán existir nuevas adhesiones de Centros Escolares hasta el 04 de septiembre de 2026

